

AUTO N.

9485

FECHA:

19 FEB 2018

“POR EL CUAL SE ABRE INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS”

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS**

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. S-2017- 006394 / SEPRO – GUPAE 29.25 de fecha 07 de Marzo de 2017, proveniente de la Policía Nacional, se deja a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y el San Jorge, dos (02) perico (*Brotogeris jugularis*) representados en productos vivos, las cuales fueron incautada a la señora Gladis del Carmen Marzola Ramos, mediante ejecución para contrarrestar el Tráfico Ilegal de la Biodiversidad en la calle 41 N° 20-11 barrio El Mora instalaciones de la terminal de transporte de la ciudad de Montería. El espécimen era transportado en una caja de cartón que fue ingresado al CAV mediante CNI 31 AV17 0114-0115.

Que funcionarios del Área de seguimiento ambiental de la CVS, realizaron informe de incautación No. 0029CAV/2017 de fecha 21 de Noviembre de 2017, en donde se realizaron las siguientes observaciones de campo:

ANTECEDENTES. Por medio de Oficio S2017-006394 / SEPRO – GUPAE – 29.25; con fecha de Marzo 7 de 2017 proveniente de la Policía Nacional – Grupo de Protección Ambiental y Ecológica MEMOT. El integrante de GUPAE – MEMOT Patrullero Luis Alberto Ramos, deja a disposición del CAV de la CVS dos (2) pericos, los cuales ingresan mediante CNI No 31AV17 0114-0115, la cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los productos y detención de los presuntos infractores.

CARACTERISTICA DE ESPECIE

***Brotogeris jugularis* (Perico):** Es pequeño y alcanza los 18cm. Su coloración es principalmente verde, más claro y amarillentos por debajo, con mancha café bronceado en el hombro; el borde inferior de las alas está teñido de azul, su cola es corta y puntiaguda. La cabeza y rabadilla son más azuladas. El de las alas es amarillo y presenta una mancha anaranjada en la barbilla. El iris es café y el anillo ocular el desnudo es blanco; el pico es entre rosáceo y cuerno claro, y las paras son de color rosa claro.

Categoría de amenaza: Se encuentra bajo la categoría de Preocupación Menor (LC) según la UICN.

OBSERVACION DE CAMPO

El espécimen era transportado dentro de una jaula metálica y al abrir esta, se encontró dos (2) especímenes de perico (*Brotogeris jugularis*) que fueron ingresado al CAV con la siguiente información básica:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **9485**

FECHA: **19 FEB 2018**

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
2	Perico	Acta: No disponible	31 AV 17 0114-0115	Marzo 9 de 2017	Montería – (Córdoba)

PRESUNTO INFRACTOR.

Infractor: Gladis del Carmen Marzola Ramos, identificado con cedula de ciudadanía número 35.010.159 expedida en Canalete – Córdoba; Edad: 57 años; Estado Civil: Divorciada; Ocupación: Ama de casa; Residencia: Calle 1ra No 25-67, Barrio Candelaria; Teléfono 320 798 3961, sin más datos.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresa dos especímenes de perico (*Brotogeris jugularis*) este se encuentran en condiciones regulares, con las alas cortadas y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

RECOMENDACIONES.

Remitir el presente informe a la Oficina de Área de Seguimiento Ambiental y Jurídica Ambiental CVS, para su conocimiento y fines pertinentes.

VETERINARIA: Colocar especímenes en zona de cuarentena para seguimiento y observación médica.

BIOLOGICA: Iniciar proceso de aclimatación del individuo al CAV para su recuperación física y posterior liberación a su medio natural.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La ley 99 de 1993 articulo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

